

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020). -**

RADICACIÓN:	2020-00069
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	CARMEN GUTIERREZ QUINTERO
DEMANDADO:	JOSE LUIS PARRA GOMEZ

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la segunda publicación en el registro nacional de emplazados conforme al auto de fecha 17 de septiembre de 2020, se dispone dejar el proceso en secretaria por espacio de cuatro meses contados desde el día siguiente en que se realizó dicha publicación.

Vencido lo anterior vuelva el expediente al despacho con las respectivas constancias secretariales para continuar la actuación.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</b></p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario</p>
---

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</b></p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario</p>
---

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*